



Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 6 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos parciales que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, son cubiertos por el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Viáticos por día US\$ (5 días)	Total US\$
LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA	88.00	440.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros a la señora NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 2 de marzo de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2266657-1

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Canadá y República Dominicana, y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2024-PCM

Lima, 1 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 14 de febrero de 2024, la Cámara de Comercio Canadá – Perú (CCCP), cursa invitación al Ministro de Economía y Finanzas para participar como expositor principal del CEO LUNCHEON, almuerzo central de Perú en el Prospector & Developers Association of Canada - PDAC 2024, que se llevará a cabo del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, con documentos SG-042/2024 de fecha 29 de enero de 2024 y PE-033/2024 CAF de fecha 15 de febrero de 2024, el Banco de Desarrollo de América

Latina y el Caribe - CAF, convoca al Ministro de Economía y Finanzas a la XLIII Reunión del Comité de Asuntos de Auditoría, Financieros y Administrativos (CAFA) que se realizará el 6 de marzo de 2024, la CLXXXI Reunión del Directorio y la LV Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrarán el 7 de marzo de 2024, en la ciudad Punta Cana, República Dominicana;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID convoca a las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del BID y de BID Invest y eventos conexos, que se realizarán del 6 al 10 de marzo de 2024, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana;

Que, el PDAC es una asociación cuya misión es promover una industria minera sostenible y globalmente responsable; dicha asociación viene realizando convenciones anuales mineras que son consideradas las más importantes del mundo, toda vez que reúne a los principales empresarios mineros, inversionistas y proveedores de gran escala a nivel mundial; por lo que participar del PDAC 2024 permitirá conectar con inversionistas extranjeros interesados en invertir en el Perú, así como relacionarse con los empresarios nacionales que asisten en búsqueda de negocios, oportunidades de inversión y desarrollo en sus servicios;

Que, el objetivo e importancia de la participación en las reuniones de la CAF radica en el hecho que el Estado peruano, a través de sus representantes, debe cumplir las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Constitutivo de la CAF y ejercer las atribuciones que le corresponden como miembro integrante y presidente del Directorio y Asamblea General de la CAF;

Que, el Gobernador del Perú en el BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest) debe participar en las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores para representar los intereses del país, dado que la naturaleza de los temas a tratar y las decisiones a adoptar resultan de suma importancia para el interés nacional y las responsabilidades propias de este Ministerio,

Que, en tal sentido y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el citado viaje en misión oficial, cuyos gastos por concepto de alimentación y traslados son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Cámara de Comercio Canadá – Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF cubrirán los otros gastos en los que se incurra;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01 "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Toronto, Canadá y a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 3 al 11 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de alimentación y traslados que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos (5 + 1): US\$ 1 742,00

Artículo 3.- Encargar la cartera de Economía y Finanzas al señor Walter Enrique Astudillo Chávez,

Ministro de Defensa, a partir del 3 de marzo de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266657-2

DEFENSA

Modifican la R.S. N° 003-2022-DE y la R.S. N° 033-2023-DE; asimismo, aprueban vacante y cargo a ser desempeñado por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2024-DE

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 1415/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio N° 00507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00256-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, aprobó las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del Exterior, a partir del 1 de marzo de 2023, por un período de dos (2) años, entre otros, del Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China;

Que, el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, varía, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de algunas Agregadurías, entre ellas: 1. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, concurrente en el Estado de Japón; y, 2. Agregaduría Naval a la Embajada de Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos;

Que, el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, aprueba las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por personal técnico de la Marina de Guerra del Perú, por un período de dos años en las Agregadurías en el Exterior, previendo -entre otros- el siguiente cargo: (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China;

Que, a través del Oficio N° 1451/51, la Secretaría del Comandante General de la Marina remite al Ministerio de Defensa el expediente administrativo que sustenta el proyecto de resolución suprema que dispone lo siguiente:

1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, con el objeto de variar la fecha de término, con efectividad al 29 de febrero de 2024, del siguiente cargo: Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China;

2. Aprobar la vacante y cargo, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para un Oficial Superior como Agregado de Defensa a la Embajada de Perú en Japón;

3. Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, con el objeto de variar la denominación de los siguientes cargos: i) Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea; y, ii) Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica;

4. Modificar el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, en el extremo de variar el siguiente cargo: Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Japón;

Que, mediante el Oficio N° 00507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa señala que el propósito de las modificaciones propuestas por la Marina de Guerra del Perú se encuentra conforme con los objetivos institucionales;

Que, a través del Informe Legal N° 00256-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable modificar, a través de resolución suprema, los dispositivos que aprobaron las vacantes y cargos previstos para Agregadurías en el Exterior, en los términos propuestos por la Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo propuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, en el extremo de variar, con efectividad al 29 de febrero de 2024, la fecha de término de la vacante y cargo de la siguiente agregaduría:

Marina de Guerra del Perú

5. (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China.

Artículo 2.- Aprobar la vacante y cargo a ser desempeñado, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

1. (01) Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Japón.

Artículo 3.- Modificar los numerales 1) y 2) del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE en el extremo de variar, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de las siguientes agregadurías:

1. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea.

2. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica.

Artículo 4.- Modificar el numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, en el extremo de variar, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de la vacante y cargo de la siguiente agregaduría: